

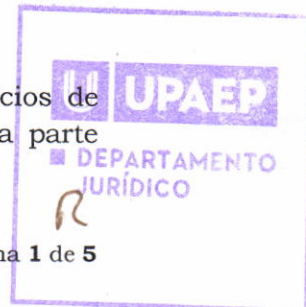
CONVENIO MARCO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA “UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASOCIACIÓN CIVIL”, (“UPAEP, A.C.”) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INTERVINIENTES.

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS –ESPE**, que en adelante se denominará “**ESPE**”; representada por el **Señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño**, en su calidad de Rector; y por otra, la “**UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASOCIACIÓN CIVIL**”, en lo sucesivo denominada “**UPAEP A.C.**” legalmente representada por el **Señor Maestro EMILIO JOSÉ BAÑOS ARDAVÍN**, , en su calidad de Rector, debidamente autorizado, convienen en celebrar el presente convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- “**La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**”, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Su misión es formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana. Su visión es ser una universidad líder en la gestión del conocimiento y tecnología en el sistema de educación superior del país, con prestigio internacional.
- “**UPAEP, A.C.**” es una Asociación Civil dedicada a la enseñanza a Nivel Medio Superior y Superior, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines entre otros, formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas tanto a nivel local como a nivel nacional, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- La cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica y cultural.
- El intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.



SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene como objetivo el establecimiento de los términos de colaboración conjunta entre la “ESPE” y “UPAEP, A.C.”, con miras a la realización de diversas acciones específicas de colaboración, a fin de organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico y de la ciencia y la tecnología. Los anexos que se suscriban por las partes deberán ser ratificados por las personas delegadas por la máxima autoridad de cada institución para gestionar áreas específicas del convenio y sus anexos.

TERCERA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las partes de común acuerdo, se obligan a:

- a) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, previo acuerdo de las partes.
- b) Desarrollo de programas de pos-grado conjunto en beneficio de las partes.
- c) Impulsar el intercambio académico de estudiantes de grado en el área de Ingenierías y post-grado, docentes e investigadores.
- d) Promover estadias de profesores e investigadores por periodos de tiempo a convenir, con el propósito de dictar y/o participar en conferencias, cursos, seminarios, pasantías, proyectos de investigación, programas de docencia, entre otros, y que se consideren convenientes por ambas partes.
- e) Promover estadias de estudiantes por periodos de tiempo a convenir, con el propósito de recibir y/o participar en clases, conferencias, cursos, seminarios, pasantías y programas académicos, culturales y de investigación.
- f) Intercambiar información concerniente a planes de estudio, mallas curriculares, planes de investigación y otras que se consideren convenientes por ambas partes. El intercambio de planes de estudio con el propósito de facilitar la revalidación de materias para los estudiantes.
- g) Intercambiar material didáctico y bibliográfico.
- h) Ambas Instituciones deberán constatar que el estudiante que participe en el programa de intercambio adquiera una póliza de seguro internacional que cubra salud, accidentes, responsabilidad civil y repatriación antes de salir de su país de origen.

CUARTA: PROGRAMAS ESPECIFICOS.-



Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.-

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte para la ejecución del presente Convenio.

Los coordinadores serán responsables de la dirección y supervisión de todas las actividades de posibles programas en virtud de este o de otros acuerdos, sujeto a las normas y reglamentos relativos a cada Institución.

Ambas Instituciones se comprometen, en caso de ser necesario, en compartir los syllabi o programas académicos de todas las asignaturas ofertadas. Esto con el propósito de facilitar el proceso de revalidación de materias de los estudiantes.

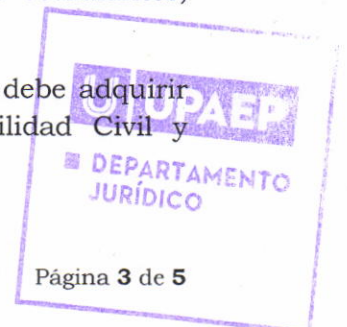
SEXTA: PAGO DE ARANCELES.

Los estudiantes de licenciatura en el área de ingeniería, docentes e investigadores que participen en los programas de intercambio académico, científico o cultural, pagarán en la institución de origen todas las tasas por concepto de inscripción, matrícula y/o valores complementarios. La institución receptora no cobrará cuotas por estos conceptos. En el caso de que el intercambio académico sea a nivel posgrado, los estudiantes pagarán todas las tasas por concepto de inscripción, matrícula y/o valores complementarios en la institución receptora. La institución de origen no cobrará cuotas por estos conceptos.

SÉPTIMA: FACILIDADES.

Cada institución se compromete a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos, culturales y sociales a estudiantes, docentes e investigadores visitantes de la contraparte.

Cada estudiante que participe en el Programa de Intercambio, debe adquirir una Póliza con Cobertura de Salud, Accidentes, Responsabilidad Civil y Repatriación, antes de salir de su país de origen.



OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio y sus anexos pertenecen a ambas instituciones. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan a partir del presente convenio y su anexo correspondiente. En aquellos emprendimientos en los sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección. Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

NOVENA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio y sus anexos, y que se relacione con desarrollos científicos, tecnológicos y culturales que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de la contraparte.

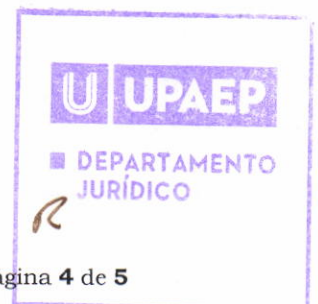
DÉCIMA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO.

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, empresas, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente Convenio y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA: LOGOTIPOS INSTITUCIONALES.

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos anexos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de la “ESPE” y “UPAEP, A.C.”.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.



En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente anexo tendrá una vigencia de seis años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. Se renovará automáticamente si las partes no se oponen y podrá ser ampliado o modificado en cualquier momento si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con seis meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes, docentes e investigadores que hayan sido aceptados y que se encuentren ya inmersos en el proceso no se verán afectados, y se les permitirá concluir sus estudios o programas de trabajo, respetando todas las cláusulas del presente anexo y convenio marco.

DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN.

Las partes intervinientes ratifican en todas sus partes el contenido del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman en cuatro ejemplares de igual tenor al primero de julio del 2016.


Señor Roque Moreira Cedeno
GENERAL DE BRIGADA
RECTOR


Señor Maestro EMILIO JOSÉ
BAÑOS ARDAVÍN RECTOR

**UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS - ESPE**

**LA "UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
PUEBLA, ASOCIACIÓN CIVIL"**

